

Sesión 60.a extraordinaria en 12 de Enero de 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARAHONA

SUMARIO

1. Se acuerda preferencia al proyecto sobre financiamiento de los presupuestos.
2. El señor Lyon se ocupa de los proyectos sobre policía sanitaria vegetal y animal y se refiere al nombramiento de una comisión de expansión comercial.
3. El señor don Luis E. Concha señala los enormes impuestos y gabelas que pesan sobre el gremio del rodado.
4. El señor don Luis E. Concha se ocupa del Congreso Araucano celebrado en Er-cilla.
5. El señor Gutiérrez pide el pago de sueldos al personal de identificación de Los Angeles.
6. El señor Gutiérrez denuncia el cobro indebido a comerciantes ambulantes.
7. El señor Núñez Morgado solicita diversos datos del Ministro de Hacienda.
8. A petición del señor Núñez Morgado se acuerda tratar en la orden del día del proyecto sobre legislación petrolera. Se suspende la sesión.
9. Se trata del proyecto sobre legislación petrolera.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barahona, Rafael	Cabero, Alberto
Barros E., Alfredo	Cariola, Luis A.
Barros J., Guillermo	Carmona, Juan L.

Concha, Aquiles	Salas Romo, Luis
Concha, Luis E.	Sánchez G., Roberto
Gatica, Abraham	Schürmann, Carlos
Gutiérrez, Artemio	Silva, Matías
Hidalgo, Manuel	Smitmans, Augusto
Jaramillo, Armando	Trucco, Manuel
Lyon Peña, Arturo	Urrejola, Gonzalo
Maza José	Urzúa, Oscar
Medina, Remigio	Valencia, Absalón
Núñez, Aurelio	Vial Infante, Alberto
Ochagavía, Silvestre	Viel, Oscar
Piwonka, Alfredo	Yrarrázaval, Joaquín
Rivera, Augusto	

Y los señores Ministros de Hacienda, y de Agricultura, Industria y Colonización.

ACTA APROBADA

SESION 58.a EXTRAORDINARIA EN 10 DE ENERO DE 1927

Asistieron los señores: Oyarzún, Barahona, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cabero, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Gatica, González, Gutiérrez, Hidalgo, Lyon Peña, Maza, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Piwonka, Rivera, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Smitmans, Urzúa, Valencia, Vidal, Viel e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 55.a en 5 del actual que no ha sido observada.

El acta de la sesión 56.a, en 6 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de un informe de

la Comisión de Gobierno, recaído en la parte del proyecto sobre supresión de empleos públicos correspondiente al Ministerio del Interior, que se refiere a la Empresa de Agua Potable de Valparaíso.

Queda para tabla.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, el señor Smitmans, apoyado por los honorables Senadores señores Medina y Urzúa, pide que se retire de la tabla de fácil despacho por la presente semana, el oficio de la Cámara de Diputados, en que devuelve con modificaciones el proyecto de ley sobre fusión de las Caja de Ahorros.

El señor Presidente da por retirado dicho negocio, de la referida tabla.

El señor Yrarrázaval formula entonces indicación para que se acuerde dar a este asunto el primer lugar en la tabla del orden del día de la sesión del Martes de la semana próxima.

El señor Presidente declara que oportunamente se tomará en cuenta esta indicación.

Se ponen después en discusión las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley sobre prórroga de los plazos para establecer el uso obligatorio de la libreta de identidad personal, y, discutidas separadamente, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Prorrógase hasta el 1.º de Enero de 1930, el plazo fijado por los decretos-leyes números 26, de 7 de Octubre de 1924, y 460, de 31 de Julio de 1925, para que sea obligatoria la libreta de identidad personal.

Artículo 2.º Sustitúyense los artículos 5.º y 6.º y el inciso 1.º del artículo 9.º del decreto-ley número 26, de 7 de Octubre de 1924, por los siguientes:

"Art. 5.º Estarán obligados a obtener su libreta de identidad personal todos los residentes en el territorio de la República, tanto nacionales como extranjeros, que hayan cumplido veintín años de edad, libreta que será renovada cada cinco años.

Exceptúanse de esta obligación: las mujeres,

los religiosos enclaustrados, las personas recluidas en los hospicios y casas de orates, los condenados a prisión, presidio o reclusión, mientras dure la condena, y los inhábiles para todo trabajo.

Art. 6.º La libreta será documento suficiente para probar la identidad del individuo en todos los actos públicos o privados en que sea presente, y tendrá, por lo tanto, valor legal, pero aquella que no reúna el requisito de haber sido renovada dentro de los cinco años que se fija el artículo anterior, sólo tendrá el valor de una presunción.

Art. 9.º Atendida su calidad, las libretas se dividirán en tres clases, cuyos precios respectivos no podrán exceder de las cantidades que a continuación se indican: de primera clase, hasta \$ 20; de segunda clase, hasta \$ 8; y de tercera clase, hasta \$ 2. Queda a la elección del adquirente escoger una u otra de estas libretas".

Art. 3.º Corresponderá a los gabinetes de identificación el otorgamiento de pasaportes para salir del territorio nacional, con arreglo al reglamento que el Presidente de la República dicte sobre el particular.

Art. 4.º Suprímese el inciso final del artículo 9.º del decreto-ley número 26, de 7 de Octubre de 1924".

Se pone después en discusión el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados por el cual se declara puertos menores los de Pisagua, Caldera, Huasco y Ancud.

A petición del señor Schürmann, en nombre del señor Bórquez, se acuerda dejar pendiente este negocio para una sesión próxima.

Se toma después en consideración el proyecto de ley formulado en la moción de los honorables Senadores por las provincias de Tarapacá y Antofagasta, señores Cabero, Hidalgo, Núñez y Viel, destinado a establecer zonas de temperancia limitada en las referidas provincias.

Puesto en discusión general, en los términos en que lo propone la Comisión de Higiene y Asistencia Pública, en su informe respectivo, por no usar de la palabra ningún señor Senador se declara cerrado el debate y se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala se pasa a la discusión particular.

ARTICULO 1.º

El honorable Senador señor Cariola for-

mula indicación para que la frase final de este artículo se redacte como sigue: "... así como el expendio y consumo de éstas".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado con la modificación propuesta.

Los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Las provincias de Tarapacá y Antofagasta constituirán zonas de temperancia limitada o semi secas, entendiéndose como tales aquéllas en que sólo pueden consumirse bebidas fermentadas. Se prohíbe, en consecuencia, la existencia de establecimientos destinados a la fabricación de bebidas alcohólicas, así como al expendio y consumo de éstas.

Art. 2.o Los establecimientos en que se expendan bebidas fermentadas para ser consumidas o no en el mismo local de la venta, que estén ubicadas en los territorios a que se refiere el artículo anterior, serán clausurados desde las 8 de la mañana del día Sábado hasta las 12 del día Lunes, y en igual forma en los días festivos.

Art. 3.o Para los efectos de esta ley se considerarán bebidas fermentadas las que por tales entiende el inciso 2.o del artículo 2 del decreto 1.055, de 6 de Mayo de 1925.

Art. 4.o Derógase el decreto-ley 550, de 23 de Setiembre de 1925, y los artículos 94 y 95 del decreto 1.055, de 6 de Mayo de 1925, que refunde en un solo texto el decreto-ley N.o 292 y demás disposiciones vigentes sobre impuesto a los licores, alcoholes, vinos y cervezas, en todo lo que fueren contrarios a las disposiciones de la presente ley.

Art. 5.o La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En los incidentes, el honorable Senador señor Piwonka hace algunas observaciones refiriéndose al problema salitrero.

El señor Núñez sigue dando desarrollo a las observaciones que dejó pendientes en la sesión 55.a en 5 del actual, sobre la situación salitrera.

Próximo a llegar el término de la prime-

ra hora, se acuerda, con el asentimiento de la Sala, considerarlo inscrito en primer lugar para la hora de los incidentes de la sesión siguiente.

El señor Presidente pone en seguida en votación la indicación formulada por el honorable Senador señor Yrarrázaval, relativa al proyecto sobre fusión de las Cajas de Ahorro, y se da tácitamente por aprobado.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, en el orden del día, continúa la discusión que quedó pendiente en la sesión 55.a en 5 del actual, acerca del proyecto sobre modificación al decreto-ley de la vivienda.

TITULO II

Leídos los artículos que forman este título, a petición del señor Salas Romo se acuerda ponerlos en discusión conjuntamente.

Usan de la palabra los honorables Senadores señores Núñez Morgado, Salas Romo, Rivera, Cariola, Valencia, Lyon, Vidal Garcés, Maza, Urzúa y Cabero.

El señor Núñez Morgado formula indicación para en el artículo 10 se establezca para las ciudades de Iquique y Antofagasta, el mismo máximum de arrendamiento que en las de Santiago, Valparaíso y Viña del Mar.

El mismo señor Senador formula indicación para que en el inciso c) se agregue, después de la palabra "Fisco", la frase: "... De los servicios domiciliarios".

El señor Salas cree conveniente que el Senado se pronuncie previamente si se van a dictar o no reglas para fijar las rentas de arrendamiento, a fin de que se mantengan en cierta relación con el precio de las casas.

A su juicio debe resolver también la cuestión relativa a si serán afectadas todas las propiedades que se entreguen en arrendamiento, o sólo las que se encuentren comprendidas dentro de ciertos precios y en ciertas localidades.

Resueltos estos puntos, cree el señor Senador que sería más fácil al Senado llegar a establecer disposiciones subalternas que tiendan a la aplicación de las ideas antes dichas.

El señor Cariola cree conveniente aclarar

la disposición del artículo 6.º en el sentido de establecer que se refiere al avalúo no reclamado o al definitivamente fijado por la justicia, y formula indicación en este sentido.

El señor Valencia propone que se diga: "...el avalúo legal".

El señor Cariola acepta.

Formula en seguida indicación para redactar la parte final del inciso primero, diciendo: "En esta renta, no se comprenderá la suma que corresponda pagar al propietario por contribuciones y reparaciones, etc..."

Finalmente, considera el señor Senador que el inciso 3.º debe ser un artículo aparte.

El señor Salas cree más conveniente suprimir estas rebajas por reparaciones, y fijar un alto interés. Hace presene que oportunamente formulará indicación en este sentido.

El señor Cariola, refiriéndose al artículo 9.º, cree que no se consulta en él el caso de los arrendamientos colectivos contratados posteriormente al plazo de vigencia de la ley.

Relacionando este artículo con el 32, se tiene que 30 días después de publicada esta ley, todos los propietarios de habitaciones colectivas deben dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los artículos 7.º y 8.º. Pero no se resuelve el caso, en forma clara, de si a un propietario que construye una casa de las llamadas colectivas, después de promulgada la ley, o destina al arriendo colectivo una casa que antes no tenía ese objeto, también se le aplicarán sus disposiciones.

Cree más conveniente colocar esta disposición entre los artículos transitorios.

El mismo señor Senador formula en seguida indicación para que en la letra a) del artículo 10.º, después de la palabra "alcantarillado", se diga: "...y rebaja hasta del 70 por ciento"; y para sustituir en la letra b) la palabra "vereda" por "aceras", y para que se establezca quién hará gratuitamente esas aceras.

El señor Lyon pregunta a la Mesa si ha quedado suprimido o no el Art. 1.º de los transitorios.

El señor Vice-Presidente contesta afirmativamente.

El señor Lyon formula indicación para mensuales como canon máximo, puedan gozar de los beneficios establecidos en el artículo

10.º del proyecto de la Comisión; y pide a la Comisión que estudie si acaso no sería conveniente fijar el máximo del arrendamiento en 100 pesos mensuales en las poblaciones de menos de treinta mil habitantes.

En cuanto a las observaciones del señor Salas sobre la limitación del precio del arrendamiento, cree que si se quiere abaratarlo debe dejarse en libertad a los propietarios; y formula indicación para que se suprima toda limitación.

El señor Rivera formula indicación para que en las ciudades de menos de diez mil habitantes, sólo las habitaciones que valgan \$ 50 sustituir la letra a) del artículo 10.º por la siguiente:

"a) Pago de una tarifa mínima en el consumo de agua potable y en el servicio de alcantarillado, la cual será fijada por la Dirección del servicio respectivo, bajo la denominación de "Tarifa de servicio obrero"; y para que las letras b) y c) se refundan en una sola, redactadas como sigue:

"b) Construcción por su valor de costo de las aceras de asfalto frente a la propiedad, y de la instalación domiciliaria del alcantarillado, desde el interior de la propiedad hasta la conexión con la red del alcantarillado, si existiere en la respectiva calle".

Por haber llegado la hora queda pendiente el debate, y con la palabra el señor Valencia. Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Ministerio de Hacienda:

Santiago, 12 de Enero de 1927.—Por oficio número 3, de fecha 6 del actual, Vuestra Excelencia se sirve manifestar a este Departamento que el Honorable Senado, en sesión de igual fecha, acordó pedir al infrascrito que concurra a algunas de sus sesiones, a expresar la opinión del Gobierno acerca del proyecto relacionado con la adquisición por el Estado del ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

Hago presente a Vuestra Excelencia que me será particularmente grato atender la petición de esa Honorable Corporación y me haré el deber de concurrir a una de sus próximas

sesiones a satisfacer su deseo, tan pronto como disponga del estudio detallado del financiamiento del proyecto y obtenga ciertas referencias comprobatorias, que he querido verificar antes de expresar cualquiera opinión sobre el particular.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Alberto Edwards.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 10 de Enero de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto, que ha sido desechado por el Honorable Senado, que declara de utilidad pública el terreno que sea necesario ocupar para la apertura del camino de Cauquenes a Buchupureo, en la propiedad denominada Los Güinganes, de don Plácido Bustos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 8, fecha 7 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 10 de Enero de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto, que ha sido desechado por el Honorable Senado, por el cual se concede a don José Antonio Moreno y Zuleta, o a quien sus derechos represente, permiso para construir y explotar un ferrocarril de trocha angosta, que una el puerto de Paposo con el mineral del Desierto, en el departamento de Taltal.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 7, de fecha 7 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 11 de Enero de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto, que ha sido desechado por el Honorable Senado, que de-

clara de utilidad pública los terrenos necesarios para habilitar el camino que conduce de Convento Viejo a la Estación de Quinta, en la parte que ha sido cortado por el estero Chimbarongo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 9, de fecha 9 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 12 de Enero de 1927.—Con motivo del mensaje e informe, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Las policías fiscales de la provincia de O'Higgins formarán parte, en lo sucesivo, de la III Zona Policial, con asiento en Santiago.

La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

3.º De una solicitud del Patronato Nacional de la Infancia, en que pide autorización para conservar la posesión de dos bienes raíces que ha adquirido en Santiago y un predio en Linderos.

1. PREFERENCIA.—SESION ESPECIAL

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—La Honorable Cámara de Diputados despachará, probablemente en su sesión de hoy, el proyecto sobre financiamiento de los presupuestos elaborado por la Comisión Mixta de Senadores y Diputados que se designó con ese objeto.

Estamos ya a 12 de Enero, y según una disposición del proyecto a que me refiero, el 1.º de Febrero deberá el mismo estar promulgado como ley, como también el presupuesto para el año en curso. Y como el tiempo apremia, me permito formular indicación para que las sesiones especiales que debe celebrar el Senado el Jueves y Viernes de la presente semana, se destinen a la discusión de este asunto, y para que se acuerde también celebrar sesión el Sábado próximo con el mismo objeto.

Espero que el Honorable Senado se servirá acoger la indicación que me atrevo a formular en este sentido.

El señor BARAHONA (Presidente).— La indicación que acaba de formular el señor Ministro debe votarse al final de la primera hora, pero si hubiera asentimiento unánime podría el Senado pronunciarse sobre ella desde luego.

El señor GATICA.—¿Para qué es la indicación, señor Presidente?

El señor BARAHONA (Presidente).—Para que las sesiones especiales que el Senado tiene acordadas para los Jueves y Viernes se destinen, en la presente semana, a la discusión del proyecto sobre financiamiento del presupuesto, y para que se acuerde celebrar sesión el Sábado próximo con el mismo fin.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la indicación del señor Ministro.

Aprobada.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Como ve el señor Ministro, el Senado coopera a la labor gubernativa con toda buena voluntad.

El señor URZUA JARAMILLO.—Esto lo ha reconocido el propio señor Ministro, honorable Senador.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Hago esta observación porque el señor Ministro me había asegurado lo contrario.

El señor URZUA JARAMILLO.— Yo creo que el honorable Senador ha interpretado mal las palabras del señor Ministro.

2. SERVICIO DE POLICIA SANITARIA VEGETAL Y ANIMAL

El señor LYON.—Entre la voluminosa legislación dictada en nuestro país durante el régimen de facto, existen dos decretos-leyes que son, a mi juicio, muy importantes y cuyas disposiciones deben cumplirse con toda estrictez. Por eso quiero hacer breves observaciones sobre esta materia y llamar la atención del Gobierno hacia la forma en que se han estado aplicando las disposiciones de esos decretos-leyes, que están íntimamente relacionados con nuestro comercio de exportación.

Me refiero a los decretos-leyes sobre Policía Sanitaria Animal y sobre Policía Sanitaria Vegetal. En realidad, no puede decirse que estos decretos se hayan debido a la iniciativa de algún miembro del Gobierno, pues la verdad es que han sido la resultante de una opinión, profundamente arraigada en el país, respecto a la necesidad de legislar sobre estas materias. Tanto es así que las ideas contenidas en ambos decretos-leyes fueron ampliamente debatidas en los cuerpos legislativos en más de una ocasión con anticipación a la fecha en que fueron dictados. A

esta Cámara alcanzó a presentarse un proyecto de ley sobre Policía Sanitaria Vegetal que fué estudiado e informado por la Comisión respectiva, y entiendo que estaba ya en discusión cuando sobrevinieron los sucesos del 5 de Setiembre de 1924. Y algo análogo puede decirse sobre la materia a que se refiere el otro decreto-ley en cuestión.

Estos dos decretos-leyes imponen al país gastos de consideración. Uno de ellos ocasiona desembolsos por valor de 100,000 pesos anuales y el otro de una suma cercana a 200,000 pesos.

Hago estas observaciones porque quiero hacer notar a mis honorables colegas que si se hacen sacrificios para el mantenimiento de los servicios creados por estos decretos-leyes, hay el derecho de exigir que se cumplan sus disposiciones en debida forma. Entretanto, la verdad es que no se les da cumplimiento con la estrictez que tenemos derecho a esperar.

Me referiré en primer lugar al decreto-ley sobre Policía Sanitaria Vegetal. Sus disposiciones generales tienen por objeto impedir que se desarrollen plagas en nuestra agricultura por medio de las semillas que se internen al país, o que se propaguen las enfermedades de las plantas que ya existen en él.

Estas observaciones, señor Presidente, debí formularlas hace algún tiempo; pero, desgraciadamente, el Honorable Senado ha estado ocupado en el estudio y discusión de otros asuntos, de manera que he debido postergarlas hasta hoy.

Hace mes y medio se introdujo por uno de nuestros puertos una partida de trigo que venía atacada de la "cizaña purpúrea", plaga ésta desconocida en Chile, la que ha propagado su maléfica influencia en el mundo entero, especialmente en Europa y Estados Unidos. Como la semilla de esta plaga, que desvaloriza enormemente el trigo, tiene el mismo tamaño que este último, se hace muy difícil limpiar el trigo infestado, pues hasta hoy no ha sido posible descubrir una máquina que permita separar la semilla de la "cizaña purpúrea" de la de trigo.

El aumento de esta plaga ha provocado tal alarma en Europa, que en Francia, por ejemplo, cuando en un campo sembrado de trigo hay manifestaciones de que ha germinado esta semilla, se impone una multa al propietario del terreno para obligarlo a extirpar la maléfica semilla antes que el trigo sea cosechado. Esta disposición comprueba lo dañina que es esta maleza.

Pues bien, en el cargamento de trigo que llegó a Chile se comprobó la existencia de la "cizaña purpúrea" y, sin embargo, en lugar de aplicar en este caso las disposiciones y medidas que para estos efectos consulta el decreto-ley sobre Policía Sanitaria Vegetal, se dejó entrar la

partida de trigo al país, con la condición que fuera destinada a la molienda...

El señor BARAHONA (Presidente).— Permítame una pequeña interrupción, señor Senador. ¿De qué país provenía el cargamento a que se refiere Su Señoría?

El señor LYON.—De Estados Unidos, señor Presidente.

Como decía, se permitió la entrada del trigo con tal que fuera destinado a la molienda. Sin duda este fué un mal menor, porque la semilla de la "cizaña purpúrea" no infecta el pan en forma tal que pueda causar la muerte de quien lo come. Sin embargo, se ha reconocido que dicha semilla es dañosa para el hombre y mortal para las aves de corral.

Aunque la medida que se tomó es la más suave de las que podían tomarse, en mi concepto no fué suficiente. Pero si se hubiera vendido ese trigo a agricultores y éstos lo hubieran sembrado, se habría causado un daño inmenso al país y la consiguiente pérdida de muchos millones de pesos, como ha sucedido con la galega.

El señor PIWONKA.—Permítame, el honorable Senador. No existe el temor a que se refleje Su Señoría, por cuanto, como lo sabe el señor Senador, en su calidad de agricultor, el trigo en referencia no habría podido dedicarse a la siembra, desde el momento que se internó a fines de Noviembre, o sea cuando las siembras ya se habían efectuado.

El señor LYON.—Considero, sin embargo, que la medida que se tomó no fué suficiente, porque por intereses mercantiles o por descuido los molinos que adquirieron la partida de trigo a que me refiero, pueden haber vendido una parte de ella, y eso bastaría para tener al país infestado de esta nueva malcza, de la que nos hemos librado hasta hoy.

Por estas consideraciones, deseo que el Gobierno siga la pista a ese trigo, y compruebe si existen todavía partidas de ese cereal en los molinos que lo han comprado. En este último caso, debería expropiársele y destruirse, dando, así, cumplimiento a una de las disposiciones del decreto-ley sobre Política Sanitaria Vegetal, que por lo demás, no hace diferencia entre el trigo que va a los molinos y el que se destina a siembras.

El señor PIWONKA.—En este punto hay un vacío en la ley.

El señor LYON.—Es de suma importancia que dicho decreto-ley se cumpla estrictamente, sin contemplaciones.

Sabemos que en el país hay ya numerosas plagas que causan daños inmensos, incalculables

a la agricultura, para que soportemos tranquilos la invasión de otras nuevas.

He oído también, en algunos círculos agrícolas, que por la cordillera se está internando ganado argentino afectado de epizootia.

No se si esto sea efectivo; pero se me ocurre que algo debe haber a este respecto, ya que el Gobierno ha impuesto al ganado que se interne de la vecina República, una cuarentena de quince días, la que debe hacerse efectiva en alguno de los fundos de los departamentos de San Felipe o Los Andes.

Pero me parece que el día en que el Gobierno se convenza de que ese ganado viene realmente atacado de epizootia, debe tomar medidas más eficaces para evitar el desarrollo de esa enfermedad en el país. Si el ganado no viene infestado debe suspenderse la aplicación de la cuarentena; y si viene enfermo, deben aplicársele las medidas que para estos casos consulta la ley de Policía Sanitaria Animal.

Yo pregunté en el Ministerio de Agricultura qué medidas tomará el Gobierno en caso que se descubra que el ganado que atraviesa la cordillera está realmente enfermo, y se me contestó que se pensaba ordenar que se le enviara a los mataderos, a fin de que sea beneficiado a la mayor brevedad.

Considero que ésta no sería una medida satisfactoria, porque es evidente que en el trayecto que tendrían que recorrer los animales infestados hasta los mataderos, de Santiago o Valparaíso, ya sea por ferrocarril o por tierra, irían esparciendo el contagio con suma rapidez, lo que ocasionaría una pérdida enorme para nuestra agricultura.

Sabemos que esta epidemia se desarrolla periódicamente en nuestro país, a causa de la internación de ganado infestado que nos viene del extranjero, y sin embargo el Gobierno no ha tomado hasta ahora ninguna medida eficaz contra este mal.

Es tan grave el perjuicio que esta epidemia ocasiona a la agricultura, que en Inglaterra, para evitar su desarrollo, se han tomado medidas draconianas, una de las cuales es la destrucción inmediata de los animales infestados, pagando el Estado su valor al propietario. El Gobierno de Inglaterra ha pagado cuatro y medio millones de libras esterlinas en expropiaciones de animales infestados de epizootia y destruídos por orden suya.

Deseo llamar la atención del Gobierno sobre este punto, y saber qué medidas se van a tomar al respecto.

Al iniciar mis observaciones decía que este asunto está íntimamente relacionado con nues-

tro comercio internacional. En efecto, en el proyecto sobre servicio de Policía Sanitaria Vegetal, que se iba a discutir en el Senado, y que había sido informado ya por su Comisión de Agricultura, con anterioridad a los movimientos revolucionarios, se contemplaba la idea de que las autoridades encargadas de este servicio deberían no sólo impedir la internación al país de semillas o productos infestados o contaminados, sino también expedir certificados de sanidad respecto de todos los artículos que se llevaran al extranjero.

Acabo de leer el decreto-ley sobre Policía Sanitaria Vegetal en vigencia, y no he encontrado en él ninguna disposición en este sentido, a la cual yo le atribuyo importancia considerable.

En los últimos dos años puede decirse que casi todos los países de América han cerrado la puerta a la importación de nuestros productos, so pretexto de estar infestados. A este propósito, voy a dar lectura a un informe evacuado por la Sección de Comercio del Ministerio del ramo, como también a algunas cartas recibidas de países suramericanos, sobre esta materia.

El informe a que me refiero dice:

"Prohibiciones de internación de productos chilenos en Cuba, Panamá y Estados Unidos"

Prohibiciones en Cuba.—Se dictó un decreto para empezar a regir el 25 de Octubre de 1926. que prohíbe en absoluto:

1.º La importación de papas procedentes de Chile;

2.º En cuanto a cebollas, ajos, manzanas, peras, membrillos, melocotones, albaricoques, nectarinas, ciruelas, cerezas, uvas, guindas y melones, se exige que vayan acompañados de un certificado expedido por alguna autoridad agrícola del Gobierno, que demuestre que han sido inspeccionados por dicha autoridad y declarados exentos de enfermedades. El certificado debe ser visado por el Cónsul de Cuba y los importadores deben solicitar permiso, con anterioridad al embarque, de la Oficina de Sanidad Vegetal.

Esta Oficina deberá inspeccionar a la llegada los productos enumerados, pudiendo negarse la entrada de cualquier cargamento si ofrece peligro a la agricultura cubana.

Queda facultada esta Oficina para suprimir la importación de cualquiera de todos los productos enumerados, por una disposición del Secretario de Agricultura.

Prohibiciones en Estados Unidos.—Prohibición de internar papas. En Estados Unidos se prohíbe la internación de papas de cualquier

país, a excepción de Bermuda, Canadá y algunos Estados de México.

Consultado el Ministerio de Agricultura de Estados Unidos, por una firma comercial, contestó que aún en el caso que Chile hubiera dado cumplimiento a las disposiciones del Reglamento para internación de papas, no podrían considerar la importación de papas chilenas, porque existen en Chile dos pestes desconocidas en Estados Unidos, y conocidas con los nombres de *Rhigopsidius tucumanus* y *Ripopremon latithorax*."

En la Sociedad Nacional de Agricultura he tenido ocasión de imponerme de una carta enviada por los comerciantes de La Habana, señores Alvarez Lanza y Cía., que fueron los primeros importadores de papas chilenas a ese país, en la que manifiestan que las papas que se enviaron de Chile llegaron en perfectas condiciones, y su venta constituyó un buen negocio para ellos, y que sólo se permitían hacer una observación a los productores chilenos de ese artículo: la de que en vez de mandar las papas ensacadas, las mandarían en cajones, a fin de evitar que llegaran machucadas a los lugares de consumo. Pero nada decían respecto de que las papas estuvieran infestadas. El decreto que prohíbe la internación de ese tubérculo señala las enfermedades que lo afectaban y que son el *Rhigopsidius tucumanus* y *Ripopremon latithorax*. Sin embargo, el informe a que me refiero continúa diciendo:

"El servicio de Policía Sanitaria Vegetal de Chile, ha informado al Ministerio de Agricultura que en Chile no existen las plagas que supone Estados Unidos, y que, en cambio, se las ha encontrado en las papas procedentes de otros países. Igual cosa ha informado respecto de las pestes que supone Cuba existentes en la papa chilena."

Ahora bien, esto demuestra que es necesario no permitir la exportación de productos infestados, y si no es efectivo que nuestros productos hayan llegado infestados a esos países, es indispensable que nuestros agentes diplomáticos en los países respectivos hagan gestiones para levantar o suspender las prohibiciones a que me he referido.

Tengo a la mano un informe de Panamá, que dice como sigue:

"Prohibición en Panamá.—En vista de las informaciones sobre existencia de la epizootia en Suramérica, con excepción de Colombia, Venezuela, Guayanas Holandesa e Inglesa, se han dictado los siguientes reglamentos de inspección de mercaderías de desembarco:

Se prohíbe la introducción en la zona

del Canal o en las ciudades de Panamá y Colón de las siguientes mercaderías provenientes de los países suramericanos, con excepción de los nombrados anteriormente:

a) Heno, granos, paja o mercaderías empacadas con pasto, heno o paja.

b) Aves de corral.

c) Caballos, mulas, asnos, ganado, ovejas, chanchos o cabros, a menos que sean acompañados de un certificado del Cónsul americano de que provienen de una localidad en que no existe la epizootia."

Pues bien, en Panamá no sólo se ha prohibido la importación de papas chilenas, como en Estados Unidos y Cuba, sino también la de nuestros pastos, y aún más, de nuestras cervezas, so pretexto de que se envían empacadas en cambuchos de paja, que también pueden estar contaminada con la epizootia.

Todo esto está demostrando que hay necesidad de tomar medidas bien estrictas para evitar la repetición de estos hechos.

Estas medidas deben ser, a mi juicio, primeramente, al que se vigile la exportación de los artículos chilenos, y en seguida, que se hagan en aquellos países gestiones diplomáticas para tratar de evitar estas prohibiciones y obtener que se levanten. Esto mismo, señor Presidente, está indicando también la conveniencia, de enviar la misión comercial a que me refería, en sesiones pasadas: se ve que cada día se presenta con caracteres más difíciles la situación en el Norte, y de hecho, no hace aún mucho tiempo, que se trató de celebrar el remate de terrenos salitrales con el deplorable resultado que hemos visto; en fin, no quiero extremar la alarma que este resultado ha despertado, pero considero que debemos prepararnos para el caso de que nuestro mercado del Norte no siga siendo el mercado de consumo de nuestros productos, como lo ha sido hasta ahora. Si esto sucediera sin que pudiéramos tomar medidas de precaución resultaría que la mayor parte de nuestros artículos fabriles y buena parte de nuestros productos agrícolas quedarían sin mercado. Es necesario entonces que nos procuremos mercados que vengán a reemplazar los del Norte cuyas facultades de consumo pueden disminuir por causa de la crisis salitrera.

Con este motivo, señor Presidente, quiero hacer algunas observaciones sobre este mismo asunto, para añadir algunas explicaciones y detalles a las que di en época anterior, pero antes de esto quiero manifestar que, en general la idea del envío de una misión comercial a los países del Pacífico, ha sido bien aceptada por la opinión pública, y al efecto, se han visto apa-

recer artículos de prensa a favor de esta idea, en diarios como "El Mercurio" y "El Diario Ilustrado", de Santiago, "La Unión" de Valparaíso, y "El Sur" de Concepción.

Por mi parte, he recibido cartas de personas que me han manifestado la posibilidad, de establecer esta corriente comercial; el mismo Gobierno, por boca del señor Ministro de Obras Públicas, que es el encargado de las relaciones comerciales con el extranjero, manifestó que estaba de acuerdo con esta idea, y que se iba a designar los miembros que compondrían esta misión, y que ella sería dentro de poco una realidad: sin embargo, ha pasado más de un mes y medio, y hasta ahora no se ha hecho nada práctico, esto es lo que me mueve a agregar las observaciones que me propongo hacer, a las que he formulado en ocasión pasada.

He visto algunos artículos de prensa escritos por personas que se oponen a esta idea, pues no todos la acogen con buena voluntad, y en ellos se preguntaba qué podríamos exportar cuando en realidad el país no producía lo suficiente para su consumo.

Estas observaciones, serían atinadas y exactas si no existiera el peligro de disminución de los consumos en las provincias del Norte...

En realidad, si yo he propuesto aquí estas ideas es ante el temor de que Tarapacá y Antofagasta, no sigan siendo para el centro del país lo que han sido hasta hoy por su capacidad, de consumo: si esta capacidad disminuye, yo pregunto, ¿a dónde vamos a mandar nuestros artículos, si no los mandamos al extranjero?

Ahora, supongamos que la industria salitrera siga funcionando tal como está, que el Gobierno disminuya el impuesto de exportación y las oficinas continúen empleando el mismo número de obreros que ahí tienen, ¿qué se habría perdido con hacer propaganda en favor de los artículos chilenos?

Nada más que los pocos pesos que costaría el envío de la misión comercial. Pero, si la situación salitrera no permanece igual, si la solución fuera el adoptar sistemas de elaboración distintos a los empleados hasta ahora, los que significan una enorme disminución del número de obreros entonces, estaríamos preparados para evitar la enorme crisis que sufriríamos si no contáramos más que con el mercado de Tarapacá y de Antofagasta.

Muchas personas creen que no hay necesidad de que el Gobierno intervenga en esta propaganda comercial, y que es más conveniente dejarla a las iniciativas particulares.

A mí me parece que este asunto no pueden resolverlo las iniciativas particulares, porque para resolver la cuestión de la exportación de

artículos chilenos al extranjero, es necesario ante todo resolver una cuestión relacionada con los fletes marítimos. Lo que hace difícil en gran parte la exportación de nuestros artículos son los fletes elevados, y es evidente que si una casa particular cualquiera manda un agente a Colombia, Panamá o Cuba, no va él a influir suficientemente en el establecimiento de fletes bajos, ni a obtener de nuestro Gobierno el pago de primas por exportación, ni otras medidas semejantes. Es necesario también en muchos casos que se obtengan concesiones aduaneras con reciprocidad de nuestra parte, lo que también demás que lo pruebe. Es necesario aún establecer lo que se llaman conexiones comerciales, es decir, facilidades de crédito, agencias en distintos puntos, y todo esto lo puede hacer también con mucho más facilidad una misión oficial que no un representante de alguna de nuestras industrias.

Por fin, creo yo que para llegar a establecer realmente una corriente comercial con los países del Norte de este continente, es necesario llegar a tratados comerciales, y es evidente que para conseguir tales resultados es indispensable la acción de nuestros representantes diplomáticos y más eficaz aún sería la intervención de una misión comercial en la cual figuraran técnicos en materias agrícolas, industriales y comerciales, individuos estos que tendrían ideas prácticas para la confección de los tratados que fuere necesario celebrar y para solucionar las dificultades que hoy impiden nuestro intercambio comercial con Sud América.

Puedo afirmar, por los datos que tengo a la mano, que en todos los países del Norte de este continente hay hoy día una facilidad grande y un buen deseo de echar las bases de ese intercambio. Tengo aquí una carta de un agente en Panamá, de una de nuestras principales casas de comercio, en la que se refiere a esas facilidades, y que dice en el párrafo pertinente:

"Correspondiéndole a sus desvelos, de mi parte también le he puesto toda mi alma para tener éxito en mi misión, y hoy día puedo comunicarle, sin temor de ninguna especie, a pesar de que en este momento todavía faltan algunos detalles importantes para cerrar mis negocios, de que la Asociación de Licoristas de Chile exportará licores. No sólo eso, tengo ya la convicción de que a la larga no se va a tratar de un negocio pequeño, circunscrito sólo a Panamá, sino que exportaremos un grupo de nuestros artículos también a Colombia, Vene-

zuela, Las Antillas, y, posiblemente, a Centro América".

Pues bien, esto está demostrando el buen concepto que hay en los países septentrionales de Sud América acerca de los artículos chilenos, y la facilidad que tendríamos, con un pequeño esfuerzo de nuestra parte, para establecer corrientes comerciales de importancia. Sin embargo, como ya dije, estas cosas se han dejado casi enteramente abandonadas. Por ejemplo, la exportación de alfalfa chilena en Panamá era bastante considerable hasta hace un año atrás, pero, repentinamente se descubrió que la alfalfa contenía gérmenes de epizootia, lo que fué bastante para prohibir su importación, quedando las cosas en esta situación, pues no se ha hecho ningún esfuerzo serio por obtener que esa prohibición sea levantada. A mí me parece bastante curioso que nuestra alfalfa pueda estar contaminada, porque en los potreros donde crece no se admiten animales. La única explicación que queda del fenómeno es que la tierra contuviera los gérmenes del mal desde el año anterior a la cosecha. Por eso me parece que sería relativamente fácil comprobar que nuestra alfalfa no lleva gérmenes de epizootia.

En cuanto a la cerveza, su importación fué prohibida en Panamá, como lo manifesté, porque los cambuchos de paja en que van embaldadas las botellas podían contener gérmenes de epizootia. Si es difícil explicarse que pueda haber epizootia en el pasto aprensado, más difícil es explicárselo respecto de la paja de los cambuchos de embalaje. He indicado hace poco las medidas tan severas que se toman en Inglaterra para evitar la propaganda de esa enfermedad, y sin embargo, Inglaterra, consume en gran escala los vinos franceses que son introducidos también con cambuchos de paja y sin embargo no se les ha ocurrido a las autoridades inglesas impedir por este motivo su entrada, no obstante que en Francia suelen también desarrollarse mortíferas epidemias de epizootia.

Por estas razones, creo que las autoridades chilenas debieran dedicar un poco más de interés en resolver estas cuestiones, que pueden ser solucionadas.

Sobre esta misma materia, voy a dar lectura a otra carta, en la que se demuestra la buena aceptación que tienen nuestros artículos en el extranjero. Esta comunicación, que procede de Panamá, dice así:

"Rápidamente, por diversos medios, he te-

nido oportunidad de relacionarme con el comercio más importante de esta ciudad (Panamá).

Desde el primer momento he encontrado un ambiente favorabilísimo para todo lo que sea producto chileno. Sin temor a exagerar, puedo manifestar a usted que el ambiente comercial estima que todo producto chileno es sinónimo de lo mejor.

Tres artículos chilenos han servido para crear esta situación: primero, la alfalfa, que es considerada como la mejor del mundo, y que una disposición injusta, disfrazada como una medida sanitaria, ha venido a paralizar en su internación; segundo, los vinos chilenos, que tienen un crédito enorme; y tercero, la conservas chilenas que hoy día se internan en cantidad apreciable. Por último, olvidaba nuestras cervezas. La cerveza chilena en Panamá no tenía competidor en su aceptación por el público. Y, cosa curiosa, llegó a ser un artículo enteramente popular, no sólo para el panameño, sino también para el americano. Estos la prefieren a cualquiera otra clase de cerveza.

Así, pues, el ambiente que se presenta para nuestros licores es favorable".

Pues bien, señor Presidente, como lo he dicho creo que este es el momento oportuno para que se tome alguna resolución respecto al establecimiento de relaciones comerciales con los países del Norte de Sur-América, que es, a mi juicio, el mercado más indicado para el consumo de los artículos chilenos.

Chile está en la actualidad, en cuanto a tratados comerciales se refiere, en condiciones muy favorables para celebrar otros nuevos convenios comerciales. Si no me equivoco, creo que fué en el año 1908, cuando se desahuciaron todos los tratados comerciales existentes y en todos los que Chile ha celebrado con posterioridad, se ha tenido la feliz ocurrencia o determinación de establecer una cláusula especial según la cual se nos permite negociar libremente con los países sudamericanos y aunque se haya establecido en estos tratados la cláusula de nación favorecida. En cuanto a los tratados comerciales que los países del Norte de Sur-América hayan celebrado con otros países, me parece que no es imposible ni difícil conseguir que dichos convenios o tratados comerciales sean derogados o desahuciados, pues es sabido que estos tratados rigen dentro de un plazo fijo, y, generalmente pueden denunciarse o desahuciarse con seis meses o un año de anticipación. De tal suerte, señor Presidente, que no sería difícil para Chile poder celebrar tratados con Ecuador, Colombia, Panamá o Cuba, lo que hasta ahora no se ha hecho debido a que, en realidad el Gobierno se ha preocupado muy poco de todo lo que dice rela-

ción con nuestra exportación comercial y es natural que tal haya sucedido, pues, como he dicho, el país tenía su mercado en el Norte, que hoy día se escapa del consumo.

Estas son las observaciones que deseaba formular y terminé manifestándole al señor Ministro y repitiéndole la conveniencia que existe de enviar esta misión comercial a los países del Norte.

3. IMPUESTOS AL GREMIO DEL RODADO

El señor CONCHA (Don Luis E.)—En días pasados se ha celebrado un Congreso de los contribuyentes en esta capital y entre otras declaraciones y conclusiones se expuso en este Congreso que ya los contribuyentes del país no podían soportar más los impuestos; esta misma opinión parece flotar en el ambiente público pero es de notar, señor Presidente, que hay algunos gremios que no solamente no pueden soportar más impuestos, sino que están en situación de no poder cumplir los ya establecidos y así sucede con los conductores de vehículos en las diversas ciudades del país: los impuestos municipales, fiscales y los creados por el Código Sanitario colocan a este gremio en la imposibilidad de cumplir estas obligaciones y creo que el señor Ministro de Hacienda debería controlar los impuestos que recaen sobre los ciudadanos, a fin de que las leyes puedan ser cumplidas, porque de otra manera legislar, sabiendo que no se va a cumplir lo que se ordena, es un error.

Los directores de vehículos de Talcahuano han dirigido al Senador que habla una nota que estimo muy cuerda y sensata, sobre este punto y me voy a permitir darle lectura porque puntualiza el tema a que me refiero:

"Talcahuano, Noviembre 30 de 1926.—Ciudadano Luis Enrique Concha.—Santiago.—Distinguido ciudadano:

Los conductores de vehículos, carretoneros, carretilleros, etc. ante la amenaza de ver clausuradas nuestras caballerizas, nos dirigimos a usted, para que se sirva interponer su valiosa influencia a fin de que no se lleve a la práctica tal medida.

Se nos exige por la Ilustre Municipalidad una **Patente de Pesquera** cuyo valor es de **treinta pesos anuales**. Por otra parte, la autoridad Sanitaria nos obliga a que las caballerizas sean asfaltadas o adoquinadas y varios otros arreglos, en que se invierte más o menos la suma de **mil pesos**.

Con esto, honorable Senador, se nos condena al hombre, juntamente con nuestras familias. La mayoría, la inmensa mayoría, somos padres de familia; hemos adquirido nuestros carretones a costa de grandes esfuerzos y privaciones; y,

al imponérsenos estas nuevas contribuciones, que consideramos verdaderas gabelas, lisa y llanamente, se nos prohíbe trabajar; se nos priva ganar el sustento nuestro y de nuestras familias; se nos lleva directamente a aumentar el enorme porcentaje de cesantes y hambrientos que pululan de Sur a Norte del país.

Esto lo consideramos un verdadero atentado a nuestros hogares y a nuestra tranquilidad de hombres de trabajo. Por esta razón, creemos de que se nos ayudará y oirán nuestras justas peticiones.

Con muy laudables propósitos de higiene se nos obliga construir caballerizas que son un verdadero palacio, comparado con nuestras habitaciones. La arrendamos sitios en las barrios apartados, no somos propietarios, y al exigírsenos cumplir con esta disposición, es como atarnos de pies y manos y tenernos sin hacer ningún movimiento para ganar nuestra subsistencia.

Nuestras caballerizas, sin exageración, están en mejores condiciones de aseo que muchas calles de este puerto y son menos infectas que algunos barrios que son un verdadero foco de infección.

Muchas consideraciones podríamos hacer al respecto, pero, con lo expuesto creemos que basta para darse cuenta de lo que exponemos.

Pagamos dieciocho pesos de patente anual, más veintiún pesos como patente extraordinaria por puentes, caminos, etc. Por cualquiera insignificancia nos aplican multas indebidas. Ahora, con esta nueva patente ¿qué se persigue? Nosotros consideramos esto un verdadero ensañamiento, dada la carestía actual de la vida y el alto precio del forraje.

Muchas veces no ganamos para mal comer; menos ganamos para pagar tanta contribución o hacer los gastos que ya hemos mencionado.

En consecuencia solicitamos:

- 1.º No se cobre patente de pesebrera;
- 2.º No se nos exija construir caballerizas como se nos ha exigido; y
- 3.º Que no se nos cobre patente de puentes y caminos.

Saludan muy atentamente a usted.—Por el Gremio Conductores de Vehículos. — **Amador Pinto**, Presidente.—**Basilio 2.º Muñoz S.**, Secretario".

Como esta situación se ha venido generalizando en todo el país, deseo que estas palabras y esta nota lleguen a conocimiento del señor Ministro respectivo, a fin de que, ya que no es posible derogar las leyes que fijan estas patentes, se vayan aplicando poco a poco, en forma que los obreros puedan pagar los impuestos en ellas establecidos, mientras se modifican sus disposiciones, para dejarlas en con-

diciones que puedan ser cumplidas sin inconvenientes.

4.—CONGRESO ARAUCANO

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Pasando a otro asunto, voy a referirme al Congreso de la raza araucana celebrado en días pasados en un pueblecito cercano a Ercilla.

La raza araucana, incorporándose a la civilización, por lo menos sus elementos más estudiosos, ha celebrado este Congreso para estudiar las leyes que le afectan. Entre estas leyes, figura la que radica a los indígenas no radicados y procura la división de las comunidades de los indígenas.

Esta ley se encuentra actualmente en discusión en la Cámara de Diputados, y los indígenas a quienes afecta dicha ley creyeron oportuno reunir sus elementos más preparados con el objeto de que confeccionaran un proyecto que será conocido después que el que estudia la Cámara.

Entretanto, los araucanos tomaron acuerdos que sin duda, significan un gran beneficio para ellos y el Senador por Cautín, honorable señor Gutiérrez, y el que habla, que tuvieron el honor de asistir a ese Congreso, cumplen con el deber de hacerse eco de dichos acuerdos.

Estos acuerdos, que han sido sometidos a la consideración del Supremo Gobierno, dicen así:

"El 6.º Congreso Araucano, con el debido respeto a Su Excelencia, viene en presentar las conclusiones del mencionado Congreso para que si Su Excelencia lo tiene a bien, se digne considerarlas y convertirlas, desde luego, en realidades para la tranquilidad de la Raza Araucana, las cuales dicen como sigue: "Acuerdo número 8.—Ratificar el acuerdo N.º (13) 15 del 5.º Congreso, que dice: "El 5.º Congreso Araucano, considerando las dificultades que los araucanos encuentran para sepultar sus muertos y no habiendo ley alguna que entorpezca estos trámites, acuerda: Declarar a la opinión pública y de la Raza que pueden seguir sepultando sus difuntos en sus Cementerios, sin más trámite que el aviso al Oficial del Registro Civil correspondiente". Los cementerios deben estar convenientemente cerrados, según el acuerdo ya referido del 6.º Congreso.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Acuerdo N.º 3.—Pedir al Supremo Gobierno la creación de Internados especiales para indígenas de ambos sexos en las provincias que componen la Araucanía y escuelas primarias en las reducciones que tengan la población necesaria.

N.º (4) 6.—Considerando que el medio en que viven los mapuches les impide el ingreso a las escuelas de enseñanza superior a la primaria en virtud del riguroso examen a que se les somete, junto a los demás chilenos que de por sí tienen ventajas superiores de ambiente social, acuerda: Pedir al Gobierno conceda becas a los araucanos de ambos sexos para su ingreso a todos los establecimientos de instrucción secundaria, especial y superior cuando los interesados lo soliciten”.

Acuerdo N.º 10. Solicitar del Supremo Gobierno impartir instrucciones para conseguir el estricto cumplimiento de la ley de alcoholes imponiendo fuertes multas a las ventas clandestinas en partes rurales y recomendar a sus sociedades denuncian estos hechos.

A este respecto sería bueno agregar algunos comentarios. La raza indígena, indomable y nunca vencida por las armas, lo fué por el alcohol; pero hoy quiere resurgir y velar por sus destinos.

Acuerdo N.º 12. Manifestar al Supremo Gobierno que muchos particulares usufructúan terrenos de indígenas so pretexto de arriendo, violando la ley prohibitiva, por lo cual se impone la necesidad de hacerla respetar enviando circular en ese sentido por el Ministerio respectivo a las autoridades correspondientes.”

Esta usurpación de terrenos a los indígenas no habría para qué tratarla de nuevo en la Cámara; tanto se ha dicho sobre esto que casi no vale la pena insistir. Se sabe que a estos pobres indígenas se les ha relegado a último término, se les han quitado sus tierras y hoy pueblan las regiones más escarpadas de la cordillera. Constantemente vienen en peregrinación a reclamar sus derechos y mi honorable colega el señor Gutiérrez es el que más se sacrifica en atenderlos. Hoy mismo hay en Santiago una Comisión de indígenas que viene a Bío.

reclamar de la usurpación de terrenos en Bío.

El señor CARMONA.—Los indígenas han quedado reducidos a la calidad de inquilinos.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Tanto más necesario se hace, pues, el clamor de esta raza condensado en los acuerdos a que me vengo refiriendo.

Acuerdo N.º 13.—Ante los impuestos de patente fiscal, carnet de identidad y guías de libre tránsito, acordó reiterar la siguiente petición del 5.º Congreso Araucano: N.º (12) 14: El 5.º Congreso Araucano considerando que el Gobierno de Chile no ha eximido a los araucanos de los impuestos aludidos, acuerda pedir se les exima de estas contribuciones.

Acuerdo N.º 14. Reiterar respetuosamente

ante el Supremo Gobierno la petición N.º 6 del Comité Ejecutivo de la Araucanía de Chile, que se relaciona con el acuerdo N.º (14) 16 del 6.º Congreso Araucano que se refiere a la devolución inmediata de todos los terrenos usurpados, haciendo respetar los títulos y planos de radicación existentes, prescindiendo en absoluto de la acción judicial, ya que las leyes prohíben a los particulares poseer terrenos de indígenas bajo cualquier título, porque de lo contrario jamás conseguirían su devolución debido a la tardanza de los juicios, robos de expedientes y porque los indígenas no están en condiciones de sostener pleitos contra los usurpadores que engañan a los tribunales de justicia con defensas inmorales. Esta devolución se hará a petición del Comité Ejecutivo de la Araucanía de Chile.

Acuerdo N.º 16.—El 6.º Congreso Araucano acordó rogar a Su Excelencia el Presidente de la República que el reglamento a que se refiere el artículo 20 del Proyecto de Ley sobre constitución de la propiedad indígena, se haga con conocimiento del Comité Ejecutivo, a fin de que consulte en forma satisfactoria los intereses de la Araucanía en ese Reglamento.”

Estos son los acuerdos del Congreso araucano a que me he referido, y todos ellos tienen una profunda base de justicia y estimo que ha llegado el momento en que esta justicia se haga alguna vez. Como lo dije al principiar, los Senadores del Partido Demócrata adhirimos a ellas y esperamos que el Gobierno tomará por esos acuerdos el interés que merecen.

5.—PAGO DE SUELDOS AL PERSONAL DE IDENTIFICACION

El señor GUTIERREZ.—He solicitado la palabra para dar lectura a unos telegramas que he recibido de provincias, en uno de los cuales se me hace presente la situación en que se encuentra el personal de las oficinas de identificación, algunos de los cuales están impagos de tres meses y más de sus sueldos. El telegrama de mi referencia es de Los Angeles, y dice así:

“Ruégole hacer cuanto esté de su parte páguese sueldos Octubre a la fecha; situación apremiante por demás. Agradece.—Vásquez, jefe Identificación”.

Otras noticias que he recibido acerca de este mismo denuncia, me hace saber que los empleados de este servicio están alojados en un hotel, donde el dueño del establecimiento ya les ha notificado que no puede hospedarlos más si no le pagan, y lo mismo le han notificado sus demás proveedores.

Esto es tanto más irritante, cuanto que esos empleados recogen una buena entrada al Fisco, y, sin embargo, no pueden lograr el pago de sus sueldos.

Debo también anotar a este respecto algo que significa un exceso de celo de parte de estos empleados, pues se me informa que, debido, tal vez a la situación por que atraviesan, están abusando en el sentido que proceden a exigir de todos los ciudadanos el carnet de identidad.

Acabo de recibir un telegrama de Imperial, que dice:

"Imperial, Enero 11, de 1927.—Artemio Gutiérrez.—Vista que está cumpliendo ley identidad obligatoria, correligionarios véanse perseguidos. Rogamos comunicarnos si hase prorrogado plazo.—Manuel Pavéz.—Juan Lamilla".

Estas son personas serias, que merecen fe y seguramente no han sido avisadas de que las Cámaras acordaron prorrogar los plazos para la obtención del carnet y, en consecuencia, estos empleados obligan a los ciudadanos a adquirirlo. En tal caso, convendría que se dirigiera un oficio al señor Ministro del Interior a fin de que envíe una circular a los Intendentes y Gobernadores, con el objeto de que cesen estos abusos.

El señor BARRAHONA (Presidente).—Se enviará el oficio a nombre de Su Señoría.

6.—COBRO INDEBITO A COMERCIANTES AMBULANTES

El señor GUTIERREZ.—Deseo, ahora, referirme a otro abuso que se está cometiendo con numerosos comerciantes pequeños, que se dedican a la venta de géneros y otras especies, comercio que efectúan en las comunas y pueblos del país.

Estos ciudadanos, que son más de mil, han constituido una sociedad con su respectiva personalidad jurídica, sus socios son personas muy honorables, que disponen de su carnet de identidad y que cuentan con un pequeño capital para su trabajo.

Pues bien, cuando llegan a una comuna, cuyo Alcalde es persona que guarda consideraciones con los que trabajan, no encuentran dificultades para hacer su comercio, y sólo se les exige el correspondiente carnet de identidad; en cambio, cuando llegan a otros pueblos o comunas, no se les permite ejercer libremente sus derechos que le están garantidos por la Constitución. En efecto, a Osorno llegaron algunos de estos comerciantes, y en circunstancias que recién habían salido a la calle a vender sus mer-

caderías, un guardián los tomó presos y los condujo a la Alcaldía, en donde el Alcalde los obligó a pagar \$ 30 por el permiso necesario, \$ 20 como multa por infracción a la ley y \$ 20 para pagar el certificado de sanidad. De modo que estos pobres comerciantes se vieron obligados a pagar \$ 70...

El señor URZUA.—Y el negocio que llevan es de veinte pesos...

El señor GUTIERREZ. — Nunca más de cien pesos; y, sin embargo, tuvieron que pagar setenta pesos. De manera que estos son abusos que no deben ser permitidos.

A este respecto, tengo una carta que dice lo siguiente:

"Quillota, Enero 2 de 1927.—Señor don Rodolfo Moya, presidente de la Unión de Comerciantes.—Santiago.—Mi muy estimado presidente y amigo: Pongo en su conocimiento que nos hemos reunido varios consocios de ésta y hemos acordado dirigirnos a Ud. para rogarle que ponga de su parte toda su influencia ante nuestro honorable presidente honorario, señor Artemio Gutiérrez, para que él tenga la bondad de acercarse donde el señor Ministro del Interior para exponerle si se respeta la circular N.º 26 o es justo lo que están cobrando las Municipalidades de algunas comunas, de 30 a 60 pesos por uno o dos días solamente donde hemos ido a trabajar, y a este respecto le expongo que el señor Alcalde de Las Condes ha sobresalido en este punto, hasta el extremo de darnos sólo tres horas de plazo para abandonar la ciudad si no pagábamos lo que él nos indicó, por lo cual varios de los que trabajamos en ésa nos fuimos donde el señor Gobernador a protestar enérgicamente, por lo que consideramos un abuso, y el señor Gobernador nos contestó que lo único que él podía hacer era levantar un acta de protesta, la que firmamos los cuatro consocios que íbamos a poner dicho reclamo, más la firma del señor Gobernador, y nos dijo que podíamos pedir copia en cualquier momento necesario por intermedio de quien correspondía. Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente S. S. S.—P. Rojas B."

El Honorable Senado debe tomar nota de que existe una circular firmada por el Ministro del Interior don Alcibíados Roldán, que dispone lo siguiente, en la parte correspondiente:

"Santiago, 24 de Octubre de 1924.—La Sociedad de Comerciantes Ambulantes de Chile ha hecho reiteradas presentaciones a esta secretaría de Estado, quejándose de que numerosas Municipalidades y policías de la República les imponen contribuciones para permitirles ejercer su comercio transitoriamente en una determinada ciudad.

Este Departamento, previa consulta al Consejo de Defensa Fiscal, se ha formado el concepto de que esas contribuciones son arbitrarias e ilegales, importando verdaderas explotaciones de los comerciantes ambulantes, tanto más condenables cuanto que los que ejercen dicha profesión son personas de escasos recursos, que necesitan de sus pequeñas ganancias para subsistir.

En consecuencia, sírvase US., como encargado de supervigilar los servicios policiales y de presidir las Municipalidades de cabecera de provincia, velar porque las Prefecturas de Policía ni la Tesorería Municipal de la ciudad de asiento de esa Intendencia cobren contribuciones a los comerciantes ambulantes que no están autorizadas por ley alguna, y dar instrucciones a los Gobernadores de su dependencia para que ejerciten todas sus influencias legales de que disponen en el sentido de que las autoridades policiales y municipales de sus respectivos territorios departamentales se ciñan a las anteriores recomendaciones. Dios guarde a US.—**Alcaldes Roldán**".

El señor BARAHONA (Presidente).—Como ha llegado el término de la hora, solicito el asentimiento del Senado para prorrogar la sesión hasta que termine el honorable Senador.

Queda así acordado.

El señor GUTIERREZ.—No quiero distraer la atención del Honorable Senado sino por unos cuantos minutos.

Como lo que yo deseo es que terminen estos abusos, me propongo entrevistarme con el señor Ministro del Interior para preguntarle a S. S. si está o no en vigencia la circular a que he dado lectura, porque, según ha oído la Cámara por la carta a que he dado lectura, parece que el Alcalde de Quillota, que es el que ha cometido esos abusos, teme a la competencia de esos comerciantes que ejercitan un derecho que les dan las leyes y la Constitución, porque dicho Alcalde también tiene tienda.

Hace unos 25 años, estuve en la Pampa de Tamarugal, y pude presenciar el hecho de que se había reducido a prisión a un pobre comerciante.

Aquel hombre estaba preso y con tres heridas, por el delito de ir a vender pan a una oficina salitrera, situada en los alrededores de Huara.

En aquellos años no era permitido a ningún comerciante vender en las salitreras, ninguna clase de mercaderías, ni pan siquiera, porque los salitreros mantenían en su favor un privilegio odioso en contra de la libertad de trabajo

y de comercio que están garantidos por las leyes del país.

El señor HIDALGO. — ¿Y cree el señor Senador en la libertad?

El señor GUTIERREZ. — Existe la libertad, ¿por qué no he de creer en ella? Acaso porque algunos abusan de la libertad?

7. — PETICION DE VOTOS

El señor BARAHONA (Presidente). — El señor Muñoz Morgado, ha solicitado de la Mesa se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda, solicitándole una respuesta a las siguientes preguntas:

1.º ¿A cuánto asciende el número de deudores morosos de la primera y tercera categorías que se ha entregado para el cobro judicial a los delegados de impuestos internos, hasta el 31 de Diciembre, en la parte urbana de Santiago?

2.º ¿Cuántos deudores morosos han pagado hasta la fecha?

3.º ¿A cuánto asciende el total recaudado por ambas categorías?

4.º Cuántos son los delegados de Santiago en ejercicio con la fianza reglamentaria de cuarenta mil pesos, hasta la misma fecha?

Si no se hace observación, se enviará el oficio solicitado en la forma de costumbre.

Acordado.

8. — LEGISLACION PETROLERA

El señor NUÑEZ MORGADO. — Me permito solicitar de la benevolencia del Honorable Senado que se digne destinar la Segunda Hora de la sesión de hoy, a la discusión del proyecto de legislación petrolera, que iniciamos ayer.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no se hiciera observación, daría por aprobada la indicación que ha formulado el honorable Senador señor Núñez Morgado, para destinar la Segunda Hora de la sesión de hoy, al proyecto sobre legislación petrolera.

Queda así acordado.

Habiendo llegado la hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

LEGISLACION PETROLERA

El señor BARAHONA (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde proseguir la discusión del proyecto sobre Legislación Petrolera.

Está pendiente la discusión del artículo 1.º, y una indicación formulada por el honorable señor Concha, para eliminar del inciso segundo

la palabra: "sólido", a fin de dejar fuera de esta legislación a los esquistos betuminosos u otras sustancias sólidas.

El señor CABERO. — Me parecen muy atendibles las observaciones formuladas por el honorable señor Concha, en la sesión anterior, para suprimir del inciso segundo del artículo 1.º la palabra "sólido", a fin de que las disposiciones de este proyecto de ley no afecten a los esquistos betuminosos; pero, no creo que sea la mente del Honorable Senado suprimir la contribución para ésta clase de yacimientos.

Creo que si se aceptara tal excepción, se debería modificar la ley ya aprobada, en la parte del artículo 2.º, que dice: "Caducarán las concesiones y pertenencias petroleras que no se pongan en explotación dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley".

El señor BARAHONA (Presidente). — Rogaría al señor Senador, enviara a la Mesa, redactada su indicación.

El señor CABERO. — Mi indicación es, señor Presidente, para que no se suprima la palabra: "sólido", de este proyecto, sino que esta supresión se haga, como una excepción, en el artículo de la ley ya aprobada, a fin de que los esquistos betuminosos queden exceptuados de la caducidad que se impone a las pertenencias que no sean explotadas dentro del año de concesión.

El señor BARAHONA (Presidente). — A fin de contemplar la idea del señor Senador se podría, entonces, agregar a este proyecto un nuevo artículo que modifique en esa parte, la ley en vigor sobre la materia.

El señor CONCHA (don Aquiles). — En este proyecto de ley, señor Presidente, no se puede medir a los esquistos betuminosos, con la misma vara que se quiere emplear para los yacimientos petroleros. Los esquistos betuminosos se conocen en Chile desde hace muchos años. En cambio, el petróleo explotable no se conoce hasta este momento. Además, estoy cierto de que si se hubiera encontrado en el país petróleo en cantidad explotable, ya se habría tratado de extraer de él los diferentes sub-productos que contiene el artículo en bruto, mediante las destilaciones. La destilación de los esquistos betuminosos no es un negocio tan cuantioso como la destilación del petróleo. El petróleo se encuentra en el sub-suelo, en las napas petrolíferas, en estado viscoso, líquido, espeso, y hoy tiene un gran valor comercial. Entre tanto, los esquistos betuminosos, por el sólo hecho de extraerlos de las montañas donde se encuentran, no tienen valor comercial, sino que antes es necesario someter, las piedras que contienen es-

ta sustancia, a la destilación, por medio de procedimientos químicos y físicos; físicamente, en cuanto a la destilación de ellos; y químicamente, a fin de separar los diversos productos que contienen.

El proyecto que en estos momentos discutimos versa sobre legislación petrolera, de manera que no se puede aplicar a un producto enteramente distinto, a riscos, o pizarras, que contienen un pequeño porcentaje de sustancia volátil, que no alcanza generalmente a un 14 por ciento de materia útil. Tampoco se puede aplicar a los esquistos las disposiciones del artículo que sigue sobre concesiones de quinientas mil hectáreas, porque actualmente las concesiones de esquistos betuminosos no suben de cincuenta a mil hectáreas. Desde Tarapacá hasta el Sur de Chile existen yacimientos de esquistos betuminosos con mayor o menor cantidad de sustancia volátil, y hasta la fecha no se han podido explotar; menos podrán soportar las condiciones que se establecen en este proyecto para la extracción de petróleo.

Por estas razones me parece inconveniente que en una legislación petrolera, se quiera incluir un producto enteramente distinto, que contiene un 14 por ciento de materia útil, y que dentro de este porcentaje, la mayoría es de parafina y solamente una pequeñísima cantidad de gasolina.

Todavía, señor Presidente, puedo agregar la consideración, que hice en sesión anterior, o sea, incluir en esta legislación los esquistos betuminosos, puede dar margen a juicios, pues el carbón puede estimarse como un producto proveniente de la destilación de petróleo que ha existido en otros tiempos en las napas. Tal es así que, si se destila el carbón, se obtiene petróleo.

Por otra parte, existe, como dije en la sesión anterior, en Noruega, una sustancia negra, liviana, igual al carbón, cuya composición química es idéntica y de cuya destilación se obtiene este producto. De manera, señor Presidente, que la palabra "sólido", complicará demasiado la aplicación de la ley.

Los estudios geológicos de los grandes sabios del mundo todavía no han podido establecer como una verdad inconcusa de qué materia se forma en carbón, pues muchos opinan que puede provenir de los terrenos impregnados de petróleo, cuya esencia se ha volatilizado, explicando así la presencia de árboles y otras sustancias fósiles. Y agregan que lo que hace la naturaleza, lo puede hacer el hombre por diversos medios.

En consecuencia, estimo que no es conve-

niente que en un proyecto de legislación petrolera se pretenda incluir a los esquistos betuminosos. Además, el Gobierno ha asentido a las observaciones que he hecho y entiendo que el señor Ministro de Agricultura es también de opinión legislar únicamente sobre petróleo y no sobre esquistos.

El señor CABERO.—No tengo, señor Presidente, los conocimientos técnicos que posee el honorable Senador para rebatirle en debida forma. Pero uno de los argumentos en que ha fundado sus observaciones es que la extensión que se pide para explorar petróleo, es excesiva. Como es facultativo del Gobierno conceder hasta quinientas mil hectáreas, si éste lo estima conveniente, puede otorgar una concesión menor. De manera que la observación del señor Senador en este punto, carece de fundamento.

En seguida, se ha referido, Su Señoría, al menor valor que tienen los esquistos betuminosos respecto del petróleo líquido, pero como la contribución que se establece es de tanto por ciento del petróleo que se obtenga, si de los esquistos betuminosos se obtiene petróleo en pequeña cantidad, quiere decir que la contribución es mucho menor.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura).— En realidad, señor Presidente, he oído que hay acuerdo en considerar que no es conveniente incorporar en esta legislación a los esquistos betuminosos. En la sesión de ayer se habló de la posibilidad de que se subsanaran las dificultades que se han presentado, eliminando la palabra "sólido" del artículo 1.º. Pero eso no era solución.

Todas las legislaciones petrolíferas que se han tenido a la vista, la de México, la de Bolivia y Colombia, y la de la República Argentina, que están aun en tramitación, hablan de petróleo en estado líquido, gaseoso y sólido.

Quedaría resuelta la cuestión si al artículo primero le agregáramos un inciso que dijera: "Exceptúanse las pertenencias de esquistos betuminosos ya ratificadas o mensuradas."

Para contestar, desde luego, las observaciones que se pudieran hacer respecto de otros artículos, debo decir que cuando tratemos el artículo 23, que hace referencia a la ley privada, también se establecería una disposición que deje a salvo lo que a esquistos betuminosos se refiere.

Dejo formulada indicación en este sentido.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Voy a decir dos palabras para explicar por qué en la Argentina se emplea la palabra "sólido" en su legislación petrolera.

Existe en la Argentina una sustancia que no tenemos en Chile, la "rafaelita", muy parecida

al carbón. Se trata de residuo de petróleo que, como acabo de decir, es muy parecido al carbón, y se encuentra en terrenos petrolíferos, de manera que la legislación emplea la palabra sólido por ese motivo.

En el extranjero se explotan esos esquistos betuminosos con el 14 por ciento de materias volátiles; pero en la mayoría de las montañas andinas tiene apenas el 8 ó el 10 por ciento, lo que hace difícil su destilación.

El señor URREJOLA.—Ayer, cuando el honorable señor Concha formuló indicación para que se eliminara del artículo 1.º la palabra sólido, yo manifesté que si el alcance de esa indicación era excluir a los esquistos betuminosos, tenía el inconveniente de que en los artículos posteriores se establece un impuesto de 10 o más por ciento a favor del Estado, y mal podría entrar a pagar por el petróleo que se obtuviese en la explotación de estos esquistos, si estaba excluida de la legislación la palabra sólido.

Yo ignoraba lo que disponen a este respecto el escritorio la legislación mexicana que una mano amiga—ignoro quien sea—se había servido remitirme.

Leyendo el artículo primero de dicha ley, he visto que dice que corresponde a la Nación el dominio directo de toda mezcla natural de carburo de hidrógeno que se encuentre en sus yacimientos, cualquiera que sea su estado físico.

Por eso, creo muy atinada la indicación formulada por el señor Ministro.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Cuando se trata de cien toneladas de esquistos bituminosos y se retiran 14 toneladas de sustancias volátiles, pagar diez por ciento sobre este producto valioso es un exceso; en cambio pagar 10 por ciento sobre cien toneladas brutas, no es tanto.

El señor URREJOLA.— Con todas las contribuciones directas pasa igual, honorable Senador.

El señor CONCHA (don Aquiles).— En su oportunidad haré indicación para que se modifique esa contribución. No veo qué ganaría el Estado con obtener un diez por ciento sobre el petróleo bruto, si no se han de instalar refinarias ad-hoc. Por lo demás, podría suceder esto otro; que las Compañías que extraigan el petróleo, como no se comprometen a refinarlo, podrían venderlo a Compañías refinadoras a muy bajo precio y el Estado percibiría sólo el 10 por ciento sobre ese petróleo bruto vendido a bajísimo precio.

Yo me voy a permitir indicar, en su oportunidad, que se obligue a las Compañías a des-

tilar el petróleo, según los diferentes productos que deben obtenerse. Dice el proyecto que después de 50 años, las pertenencias petrolíferas volverán a poder del Estado; pero no veo qué ganará el Estado con que éstas le entreguen un pedazo de terreno si no se comprometen a hacer instalaciones de destilación que quedaran a beneficio fiscal.

Los pozos petrolíferos duran en explotación entre seis meses y seis años, según la cantidad de petróleo que contengan. De modo que en una concesión de medio millón de hectáreas empezarán por explotar cierto número de pozos y al vencer el plazo de la concesión habrán agotado esta sustancia y devolverán al Estado sólo el terreno. Por eso debe exigirse que las Compañías explotadoras, al término de la concesión, deberán entregar al Estado no sólo las concesiones sino también las instalaciones de destilación que hayan instalado. Al mismo tiempo conviene establecer que las Compañías tendrán la obligación de tomar durante los diez primeros años, personal chileno que no baje de 50 por ciento, y de noventa por ciento durante los años siguientes, a fin de que cuando las instalaciones pasen a poder del Estado, haya técnicos chilenos capaces de continuar la explotación de los mismos terrenos entregados o la de los terrenos vecinos.

El señor BARAHONA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Yo retiro la mía, porque acepto la del señor Ministro.

El señor CABERO. — Y yo también la mía, porque la del Ministro es más clara.

El señor BARAHONA (Presidente). — Se va a dar lectura a la indicación formulada por el señor Ministro.

El señor SECRETARIO. — La indicación del señor Ministro es para agregar al artículo, el siguiente inciso: "Exceptuándose las pertenencias de esquistos betuminosos ya ratificadas o mensuradas con anterioridad a la promulgación de esta ley".

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hay oposición, se dará por aprobada esta indicación conjuntamente con el resto del artículo 1.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º.

El señor SECRETARIO. — "Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para conceder permiso para explorar y explotar petróleo en la extensión y bajo las condiciones que se

determinen en contratos que celebre de acuerdo con las disposiciones de la presente ley".

El señor CONCHA (don Aquiles). — Formulo indicación, señor Presidente, para agregar a la palabra "explotar", esta otra: "refinar".

El señor YRARRAZAVAL. — La refinación es una cosa complementaria de la explotación, que puede hacerse o no, según sean las conveniencias comerciales, el alcance e importancia de la explotación; pero la concesión tiene que ser para explorar y explotar exclusivamente.

El señor CARIOLA. — Sobre el artículo 1.º deseaba formular algunas observaciones, que no las hice antes de que se diera por aprobado, porque equivocadamente tomé el mensaje del Ejecutivo y no el proyecto que propone la Comisión.

De modo que ruego al señor Presidente o a alguno de los miembros de la Comisión, se sirva explicarme, ¿por qué en el artículo 1.º del proyecto de la Comisión no se emplea la frase: "se reserva la propiedad", como lo hace el mensaje del Ejecutivo, y que es la forma que emplea la ley mexicana?

El señor CABERO. — Porque hay un artículo en el Código Civil y otro en el Código de Minería, que dicen que el Estado es el propietario, señor Senador.

El señor CARIOLA. — No insisto en mi observación, señor Presidente.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Yo también retiro mi indicación, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente). — queda retirada la indicación formulada por el honorable señor Concha.

El señor TRUCCO. — No sé, señor Presidente, si esté bien empleada la frase: explorar y explotar petróleo. En el mensaje del Ejecutivo se habla de exploración y explotación petrolífera. De manera que es indiscutible, según el proyecto de la Comisión, que para poder explotar petróleo, se tiene que investigar primeramente su existencia en cantidad comercial. De modo que se puede presentar la duda, si no se redacta bien el artículo en esta parte, de que se concede permiso para explorar y explotar petróleo.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — La concesión se hace para explorar las tierras donde se estima que puede existir petróleo.

El señor URREJOLA. — Leyendo la legislación mexicana sobre la materia, veo que en ella no existe una disposición como la que se contempla en el proyecto del Ejecutivo, pero se emplea la palabra "explorar" en la redacción del artículo 7.º, que dice: "Las concesiones de exploración dan derecho al concesionario para la ejecución de trabajos que tengan por objeto el descubrimiento de petróleo. La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo otorgará dichas

concesiones y vigilará que se cumplan las obligaciones en ellas estipuladas, de conformidad con las siguientes bases:

"El concesionario obtendrá del superficiario, dentro de los tres primeros meses de vigencia de su concesión la conformidad para la ocupación de los terrenos que necesite y celebrará con él convenios especiales en que se estipule la forma indemnizable".

De manera que parecía absolutamente indispensable que el que piensa hacer una exploración de un terreno petrolífero pida la concesión para explotar.

El señor YRARRAZAVAL.—El proyecto contempla dos concesiones distintas: de **exploración** y de **explotación**, y hay que dar al Presidente de la República la facultad de hacer ambas concesiones. Se me ocurre que esto quedaría bien en la siguiente forma: "Autorízase al Presidente de la República para hacer concesiones de exploración y explotación."

El señor TRUCCO.—Exacto; por eso decía que la cuestión era solamente buscar las palabras apropiadas para esto.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Podría entenderse que aprobamos la disposición sin perjuicio de que la Mesa se encargue de la redacción definitiva.

El señor SALAS ROMO.—Esto no va a producir dificultad de ningún género ni se suscitará ningún conflicto por este motivo. Donde las dificultades van a ser de verdad es donde exista oposición de intereses particulares.

Creo que si el Estado va a tener la facultad de hacer concesiones de exploración y explotación, sería inútil dar más explicaciones sobre esto.

El señor URZUA JARAMILLO.—Tal vez para el oído sería más acertado decir "yacimientos del petróleo" en lugar de "petróleo" simplemente.

El señor BARRAHONA (Presidente).— Rogaría al Senado seguir la discusión del proyecto y dejar a la Mesa encargada de la redacción definitiva.

Si no hubiera oposición seguiríamos discutiendo el artículo 3.º

El señor SECRETARIO.— El artículo 3.º dice:

"Art. 3.º La concesión para explorar petróleo podrá abarcar hasta 500,000 hectáreas, si se otorga al Norte del paralelo 1º 47, y hasta 5 millones de hectáreas si se otorga al Sur del mismo paralelo.

Cada concesión para explotar petróleo podrá abarcar una extensión no superior a la tercera parte de lo concedido para la explotación,

pero sin que pueda, en caso alguno, exceder de un millón de hectáreas."

El señor YRARRAZAVAL.—Aquí hay algunas modificaciones. Entiendo que existe una indicación para aumentar en 500,000 hectáreas la concesión de exploración. Desearía conocer la opinión del señor Ministro sobre este punto.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura).—Para contestar al honorable Senador debo referirme a lo que el Ministro manifestó en la sesión de ayer.

Primitivamente el proyecto venía con una autorización para conceder extensiones del doble de lo que se indica en los dos incisos. En la Comisión los miembros de ella y el Ministro estimaron necesario reducir a la mitad la extensión de estas concesiones. No las ha limitado más, dado los antecedentes y la forma cómo se han generado estas negociaciones.

Se presentaron al Gobierno representantes de grandes capitalistas norteamericanos, haciendo ver la posibilidad, bastante acentuada, de que exista petróleo en el país, y pidiendo que para interesar capitales considerables en la explotación de estos yacimientos, para hacer las exploraciones, que en realidad les van a imponer a estas empresas sacrificios considerables, se les concedieran extensiones bastantes grandes de terrenos que les permitieran desarrollar sus negocios con alguna expectativa de éxito.

El Gobierno estimó conveniente, dada la importancia enorme que pudiera tener la explotación de estas riquezas para el país, ser liberal en las concesiones, y se habló entonces de concesiones para la exploración de terrenos hasta por diez millones de hectáreas, siempre que estas concesiones se refirieran a terrenos situados al Sur del grado 52.

En esta situación se presentaron al Congreso dos mensajes, uno de ellos de carácter reservado.

Al hacerme cargo del Ministerio estimé conveniente limitar la extensión de estas concesiones. Me pareció, sin estar muy al corriente de lo que había ocurrido, que la extensión de las concesiones era demasiado considerable, y gestioné, desde luego en el Gobierno, la reducción de las extensiones máximas de las concesiones de exploración y explotación.

Aunque con alguna resistencia de parte de los representantes de los capitalistas que habían hecho la presentación al Ministerio, el 6 de Setiembre del año próximo pasado, conseguí rebajar la extensión de la concesión a la mitad, tanto en lo referente a la exploración como a la explotación. El Ministro está muy satisfecho de haber obtenido este resultado, porque a los pocos días llegaba a poder del Gobierno la pre-

sentación de los representantes de otras dos grandes compañías: una inglesa y la otra holandesa. La primera compañía era norteamericana. Esto manifestaba el interés que había en explorar, en extensión considerable, los terrenos en las mismas regiones en que había manifestado el deseo de hacerlo la primera empresa.

No pareció conveniente al Gobierno lesionar más los intereses, hasta cierto punto legítimos, de las personas que habían venido a abrirle los ojos al Gobierno, al ofrecerse traer al país los expertos que estudiarían los terrenos de aquellas regiones. La primera compañía norteamericana ya ha puesto en práctica sus propósitos, porque ha enviado geólogos que se encuentran actualmente en la región magallánica. También ha venido al país el presidente del Sindicato Norte Americano, que está también en Magallanes desde la semana pasada.

No pareció, pues, conveniente perjudicar los intereses de estas empresas que habían confiado en que se otorgarían permisos por grandes extensiones.

El Gobierno, en forma hasta cierto punto solemne, en Consejo de Ministros, había prometido que tendrían las concesiones una extensión considerable.

El Ministro que habla se limitó, pues, a pedir a la Comisión que estableciera como máximo de las concesiones en los terrenos situados al Norte del grado 47°, una extensión de quinientas mil hectáreas para la exploración y hasta cinco millones de hectáreas para la explotación en los terrenos situados al Sur de ese paralelo, no pudiendo, en ningún caso, permitirse que la explotación llegase sino hasta la tercera parte de las concesiones para la exploración, no pudiendo exceder, en caso alguno, de quinientas mil hectáreas.

Es cierto, señor Presidente, que las extensiones de estas concesiones son demasiado grandes al compararlas con las que han fijado otros países. Así por ejemplo, la extensión de las concesiones de explotación en México, llegan al máximo de doscientas mil hectáreas. Las concesiones similares en la República Argentina son de cien mil hectáreas. Las concesiones en Bolivia llegan al máximo de doscientas mil hectáreas. No recuerdo en estos momentos cuál es la extensión que se concede en Colombia.

Aunque parezcan excesivas estas concesiones, es necesario convenir en que era necesario ser un poco liberal al fijar estos máximos, que se justifican por las circunstancias en que se han generado y ante la enormidad, empleo esta palabra tal vez poco propia, de los incalculables beneficios que resultarían para el país, si las vinculaciones e intereses de esta gente llegaran

a tener éxito. Por esta razón se ha establecido la extensión que parece considerable.

El señor TRUCCO. — Perdone el honorable señor Ministro si manifiesto que considero excesivo la concesión de cinco millones de hectáreas, va la concesión de cinco millones de hectáreas, pues esta extensión de terreno es más o menos, una faja de 70 kilómetros de ancho por 700 de largo.

El señor IRARRAZAVAL. — En realidad, señor Presidente, los términos en que el honorable señor Ministro ha planteado la cuestión nos coloca en una situación difícil para formular una indicación a fin de reducir la concesión, pues el señor Ministro ha manifestado que, en vista de los antecedentes y de las conversaciones habidas, el Gobierno se siente, hasta cierto punto, comprometido, para otorgar la concesión de la exploración de cinco millones de hectáreas, a los primeros que iniciaran estos trabajos, cantidad que ya se han reducido, pues al principio se pensó en hacer concesiones de diez millones de hectáreas al Sur del grado geográfico 42, habiéndose fijado además ahora el grado 47.

Sin embargo, creería faltar a mi deber si no trajera al debate algo que oí ayer en el seno del Directorio de la Sociedad Nacional de Minería, a cuya sociedad tengo el honor de pertenecer, y en el que se hizo referencia a esta cuestión.

Naturalmente, como yo no soy técnico en la materia, me limitaré simplemente a dar a conocer lo que oí.

Se dijo que la impresión, ya que hoy día se habla por impresión, es que la zona propiamente petrolífera de la parte Sur del país, no puede ser superior a un millón de hectáreas, de manera que si se hace una concesión tan grande como la propuesta, se haría materialmente imposible toda competencia de otros industriales que vinieran a efectuar investigaciones. Por otra parte, cabe observar que en las concesiones de exploración el Gobierno fija las condiciones que deben cumplirse; y como cada investigación cuenta con muchos miles de pesos, el concesionario de una extensión tan grande como la indicada, por grandes que sean sus capitales, forzosamente tendrá que circunscribir su explotación a una parte bastante reducida de la extensión concedida, y el resto quedará en poder del concesionario como una defensa para evitar las posibles investigaciones de los competidores.

Es justo el deseo de los exploradores de petróleo de disponer de una extensión relativamente considerable, pues así conjuntamente con tener más campo para sus investigaciones, aprovechan mejor su esfuerzo y su capital; pero de ahí a lle-

gar a hacer extensas concesiones de cinco o diez millones de hectáreas, hay una diferencia considerable.

Como muy bien lo ha recordado el honorable señor Ministro, en México, país en el cual por circunstancias especiales se ha desarrollado más la industria del petróleo y se ha dictado la legislación más completa al respecto, las zonas de concesión de exploración en las partes donde no hay petróleo reconocido, son de 200 mil hectáreas, y donde hay petróleo reconocido las concesiones son más reducidas.

En la República Argentina, las concesiones de exploración son todavía menores; y aun está pendiente de la discusión del Congreso, un proyecto de ley que reduce a un máximo de 100.000 hectáreas, hechas en concesiones de diez mil hectáreas, pudiendo hacerse diez concesiones en conjunto.

La impresión que dominaba entre las personas que se encontraban en la Sociedad Nacional de Minería, cuando se trató de este asunto, en cuyo directorio están posiblemente los pocos técnicos que sobre esta materia hay en el país, gente de estudio y con conocimiento de las legislaciones extranjeras, era que una concesión prudente no podía pasar de doscientas a trescientas mil hectáreas. Yo acepto que las concesiones sean hasta quinientas mil hectáreas, para que haya base para dos o tres empresas que quieran dedicarse a esta clase de operaciones.

Pero si se conceden cinco millones de hectáreas, me parece la cantidad excesiva; y ocurrirá, en la práctica, que el primer concesionario, al cual el Gobierno parece reconocerle cierto derecho de prioridad, por haber hecho sus estudios antes que otros, eliminará a los demás posibles competidores, con perjuicio para el país.

Después de lo manifestado por el señor Ministro no me atrevo a formular indicación para que el Senado reduzca las concesiones de explotación a un máximo de quinientas mil hectáreas; pero entrego estas ideas al señor Ministro para que las estudie.

El señor RIVERA. — A mi también, me ha parecido, señor Presidente, excesiva la superficie de terreno que se fija como concesión de exploración, y traté de investigar las razones que se tienen para fijar quinientas mil hectáreas.

Como lo ha manifestado el honorable señor Irarrázaval, en México, la superficie máxima que se concede en exploraciones es alrededor de doscientas mil hectáreas; pero ese país, según me lo han manifestado, es reconocidamente petrolero y los costos de exploración son muy diversos de los que habrá en Chile. Al preguntar cuánto costaba la construcción de un pozo con una profundidad de mil doscientos metros, que es el término medio que se necesita en estos casos,

me dijeron que costaba alrededor de cuarenta mil dólares. Pero en ese país todos los que desean hacer exploraciones petrolíferas cuentan con muchas ventajas que no encontrarán en Chile; como ser: la de poder adquirir las maquinarias para el trabajo y los repuestos para las mismas en horas si es necesario; basta para ello con pedirlos por teléfono a cualquiera firma que comercie en esta clase de artículos, que son todos de tipo standard. Esto no podrá hacerse en Magallanes. Según informaciones que he recibido, los tres o cuatro primeros sondajes que se hagan podrán costar hasta doscientos mil dólares cada uno; y la razón fundamental de este costo, está en el hecho de que el flete de las maquinarias y repuestos necesarios cuesta muy caro, debido a la distancia a que estamos de Estados Unidos. También me han manifestado que será necesario construir caminos especiales para el tránsito de los camiones que llevarán al campamento todos los elementos necesarios para la explotación; lo que también representa ingentes gastos.

En realidad, pudiera aparecer como que se quiere gastar cierto favoritismo para con el primer concesionario; pero, como lo ha manifestado el señor Ministro, este está en cierto modo justificado, porque es el que ha tomado la iniciativa para hacer sondajes. Esta sociedad ha invertido ya unos cuantos miles de dólares en estudios geológicos.

Además, es una suerte que precisamente los mismos que hicieron las primeras exploración sean los que hayan propuesto leyes que garanticen al Estado sus derechos en vez de entenderse con los propietarios de los terrenos petrolíferos, celebrando los contratos necesarios para explotarlos, sin tomar para nada en cuenta el interés fiscal. Pero la verdad es, también, que las solicitudes de concesiones hechas no se basan en estudios concienzudos del terreno, sino que sencillamente a ligeros estudios que permiten presumir la existencia de petróleo. Así es que sin hacer los sacrificios que eran del caso, se han hecho peticiones sucesivas, por si acaso resultan. Naturalmente, la compañía peticionaria se siente alarmada con la posibilidad de que sea muy reducida la cabida de la concesión, y que, por consiguiente, no haya bastante interés para invertir las inmensas sumas de dinero necesarias para hacer los trabajos.

Estas son las informaciones que quería dar al Honorable Senado, y que he obtenido por conversaciones con personas que se dicen conocedoras de la cuestión.

El señor CONCHA (don Aquiles).—No encuentro yo que sea justificado tomar en cuenta el dinero que hayan invertido los norteameri-

canos en enviar geólogos a estudiar la zona Sur de Chile, para que se proponga darles concesiones tan extensas como las máximas que se indican en este proyecto. Los norteamericanos tiene por costumbre gastar lo que han invertido en este caso, y mucho más, en estudiar un negocio cualquiera.

No me equivoco al creer que no podrá haber más de una compañía interesada en explotar petróleo si se hace una concesión de 70 kilómetros de ancho por 700 de largo, porque de por sí abarcará toda la zona petrolífera del Sur de Chile. Todavía, esta concesión la tendría la primera compañía concesionaria durante cinco años, plazo en el cual puede elegir para explotar hasta 500 mil hectáreas o sea, una faja de 70 kilómetros por 70 kilómetros; pero, el resto de la concesión no la abandona. Yo no sé para qué se le conserva tal derecho por cinco años.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Se podría establecer que una vez hecha la concesión de explotación, caducaría la concesión de exploración en el resto del terreno.

El señor CONCHA (don Aquiles). — También, es muy lógico y natural, como en todas partes del mundo se hace, que la primera compañía que se arriesga en reconocer los terrenos, reciba una concesión mayor que las compañías que vengan después; pues una vez reconocido el terreno por los geólogos americanos, se sabrá a ciencia cierta cuáles son los deslindes de la zona petrolífera. El proyecto a este respecto está bien estudiado, porque dice que las concesiones, para explorar o para explotar, se concederán hasta tal o cual extensión, de modo que podemos dejar a la discreción del Gobierno hacer concesiones menores a las empresas que vengan después de la primera.

Reconociendo que las concesiones de que aquí se habla son muy grandes, sin embargo, en el deseo de evitar que continúen saliendo del país los 80 millones de pesos que gastamos anualmente en el extranjero en petróleo para el abastecimiento de las salitreras, y en el deseo de darle trabajo cuánto antes a los obreros chilenos cesantes, me voy a atrever a darle mi voto favorable al proyecto, siempre confiando en la discreción del Supremo Gobierno, aún cuando lo encuentro un poco exagerado.

El señor TRUCCO.—No voy a pedir segunda discusión para este asunto, pero me permito insinuar la conveniencia de ello, porque según este proyecto de ley se autorizaría al Gobierno para hacer concesiones de explotación hasta por un millón de hectáreas.

El señor BARAHONA (Presidente).—Hay un error de impresión, señor Senador, en esta

parte; esas concesiones sólo podrán ser hasta de quinientas mil hectáreas.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura).—La Comisión estableció que las concesiones de explotación no podrán exceder de 500.000 hectáreas.

El señor TRUCCO. — De todas maneras, es excesiva esa superficie, que abarca 100 kilómetros de largo por 50 de ancho, que es igual a la comprendida entre Osorono y Puerto Montt. Acepto que las concesiones de exploración sean mucho mayores, por cuanto para obtener el resultado que se busca será necesario hacer muchos pozos en diferentes puntos, ubicados a larga distancia unos de otros; pero, repito, no me parece justificado hacer concesiones de explotación tan inmensas como se propone.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura).—He traído algunas cartas geográficas de la región del país en que se harán estas concesiones, y me agradecería que los señores Senadores se impusieran de ella.

Deseo decir algunas palabras más en la primera discusión de este asunto.

Quiero que el Senado se penetre una vez más de la forma en que está planteada esta cuestión, para lo cual pongo a disposición de los señores Senadores las solicitudes de concesiones que hay presentadas sobre esta materia, hechas el 6 de Setiembre y a fines de Diciembre por la "Standard Oil", sociedad americana, y por la "Royal Oil", Sociedad con capital inglés y holandés.

Es conveniente que se sepa que estas sociedades, estos verdaderos colosos de la industria y del comercio, se hacen una guerra a muerte en el mundo entero.

Basta que la Standard Oil Company se presente en una parte solicitando una concesión, para que la otra sociedad haga una petición semejante para tratar de vencer a su contendier.

En realidad, estas dos potencias, casi no me atrevo a decirlo, disponen del mundo entero; por la magnitud de su capital y por la influencia del petróleo que producen.

Y, por otra parte, llamo la atención de los señores Senadores a que este problema es una esperanza para el país y, por tanto, un negocio que tenemos que resolver con criterio bastante liberal, porque se trata de algo que, si es verdad que no es sino una expectativa, en cambio, si se logra éxito, va a traer al país un progreso extraordinario.

Yo participo de la idea expresada por el señor Trucco, y también me ha causado, casi me atrevo a emplear la palabra pánico, la idea de que se vaya a otorgar concesiones de tantos millones de hectáreas; y tan es así que, violentan-

do la situación que encontré al llegar al Ministerio, he obtenido una limitación o rebaja en la extensión de estas concesiones. Sin embargo, el Senado está en completa libertad para resolver este punto.

He querido dejar bien en claro cómo y por qué se ha consignado esta disposición.

El señor BARAHONA (Presidente).—¿Podría decirnos el señor Ministro si las concesiones podrán ser discontinuas o continuas?

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura).—Por la forma en que está redactado el artículo en discusión, parece entenderse que las concesiones serán continuas.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Según esta disposición, sólo cabría concesión del grado 47 al Sur.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Muchas, señor Senador, porque cada concesión comprenderá sólo un grado geográfico, más o menos.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Pero no habrá petróleo en toda esa zona.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Un grado tiene 111 kilómetros y estas concesiones pueden llegar a ser, en su ancho, de setenta kilómetros y de 700 kilómetros en su longitud.

El señor URZUA.—Ei se otorga una concesión de cinco millones de hectáreas, puede ocurrir que comprenda todo el territorio, pues no debemos olvidar que en esa región hay muchas islas de escasa extensión.

Creo que haciendo una concesión tan extensa puede ocurrir que el Estado quede comprometido con una sola de las grandes firmas, que se han mencionado, de esas firmas poderosas que dominan el mundo; y si algún día queremos desligarnos de ella, quizá qué clase de conflictos se presenten.

El señor BARAHONA (Presidente).—Me parece que sería conveniente dejar el artículo 3.º para segunda discusión, a fin de que los señores Senadores tengan tiempo para estudiar las observaciones formuladas en su primera discusión.

El señor IRARRAZAVAL.—Adhiero a la indicación del señor Presidente para que este artículo quede para segunda discusión.

Considero, también, que es muy conveniente estudiar el problema bajo el aspecto en que lo ha colocado el honorable señor Urzúa. Si se acuerda otorgar una concesión de cinco millones de hectáreas a la primera sociedad que lo ha solicitado, creo que será la única concesión que se hará porque no va a quedar más terreno disponible para hacer otras; ya que, posiblemente, si queda algún pequeño sobrante, no será base para otro negocio.

Debemos empezar por estudiar si conviene

otorgar a una compañía el derecho de explotar por cinco años la totalidad del territorio petrolífero del país, excluyendo de la competencia a todas las demás compañías análogas.

Francamente, no me he formado criterio a este respecto; pero el problema lo tendremos que tratar en esta forma y partir de la base de que si se hace una concesión tan enorme como se propone, no habrá lugar a hacer otras.

El señor TRUCCO.—Sería conveniente que el señor Ministro nos hiciera traer los siguientes datos: hasta donde llegarían al sur del paralelo 47 las concesiones de exploración de cinco millones de hectáreas y cuántas hectáreas sobrarían—si es que sobran—de terreno sólido; y hasta qué punto llegarían por el Norte del mismo paralelo las concesiones de 500 mil hectáreas.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura).—Con el mayor agrado traeré los datos que pide el señor Senador.

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se hace observación, quedará para segunda discusión el artículo 3.º.

Acordado.

En discusión el artículo 4.º.

El señor SECRETARIO.—"Art. 4.º Sólo podrán obtener concesiones petroleras los chilenos y sociedades chilenas, los extranjeros y sociedades extranjeras que tengan domicilio en Chile.

"A una misma persona o sociedad no podrá hacércele más de una concesión de exploración o explotación de petróleo."

El señor URZUA.—En este artículo no se hace una diferencia entre las concesiones para explorar y las para explotar. Entiendo que, dada la redacción del artículo, las compañías que han solicitado estas concesiones de terrenos tienen que comenzar por constituirse en sociedades chilenas.

El señor CARIOLA.—El proyecto dice: "Sociedades extranjeras que tengan domicilio en Chile."

El señor URZUA.—¿Y qué se entendería por sociedades extranjeras con domicilio en Chile? ¿Qué alcance tendría esta disposición? ¿Qué importa esta obligación de constituir su domicilio en Chile?

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura).—Desde luego, someter a la legislación chilena a las sociedades en referencia.

En realidad, tal vez se explicaría más el concepto si se dijera que estas sociedades deberán constituirse en Chile.

Lo que desea la ley es que sólo tengan parte en estas concesiones los chilenos y las so-

ciudades extranjeras que se constituyan con arreglo a la ley chilena.

El señor URZUA.— Estas sociedades que han hecho peticiones al Gobierno se constituirán con arreglo a las leyes chilenas, y esto llevará envuelta la declaración del capital con que se constituyen aquí para el efecto del pago de las contribuciones y demás.

Nos decía hace un momento el honorable Senador por Concepción, que cada uno de los primeros pozos de exploración que se hagan costará 200 mil dólares, o sea, cerca de un millón seiscientos mil pesos, para llegar a obtener petróleo explotable comercialmente. Para hacer esos trabajos será necesario que se constituyan sociedades con capitales muy considerables.

El señor BARAHONA (Presidente).— Ha llegado el término de la hora. Solicito el asentimiento del Senado para prorrogar la sesión únicamente hasta que termine la discusión de este artículo.

El señor CARIOLA.— La discusión puede durar todavía una hora...

El señor IRARRAZAVAL.— Tal vez es preferible continuar en otra sesión, para no apremiar la discusión del proyecto.

El señor BARAHONA (Presidente).— Habiéndose manifestado oposición a la prórroga, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.